22. Que ninguna Persona trabaje en dia de fiesta aunq. tenga
necesidad p.a ello sin el Competente Permiso

23. Que la Persona que tomare Licencia, o sea por tanda p.a
lo hara en el dia que se le Conceda y no en otro, tapando la Ylla
bien armada que no haga Agua para de seis d.s

24. Que en los sitios publicos de Tiendas de Niño, y Aguardientes
no estan las Personas despues de haver tomado su recado, ni
puedan jugar en ellos pena de dos ducados y dos dias de Carcel

25. Que ningun Vecino pueda tener en la Confrontacion de su Casa
impedim.to alguno que pueda dar ocasion a Causar algun
perjuicio [illegible] dos ducados

Todos los quales Capitulos mandaron a sus Mercs. se observen
guarden y cumplan inviolablemente bajo las multas, penas, y
apercevim.tos que comprehenden los [illegible] por medio de
Edicto que se fijara en la Plaza de [illegible] y porque [illegible]
[illegible]

Joseph [illegible] Melgar [illegible] de Molina

Ante mi

[illegible]

Nota

Archena y Mayo veinte se ha formado el Edicto man-
dado, el que se fijara en la Plaza [illegible]

[illegible]